Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.VISTAS las actuaciones 8-1238/84 caratuladas: "OTTOLENGHI, Fernando F. s/Juez Comercial nº4 solicita avocación", y

CONSIDERANDO:

le) Que el doctor Fernando F. Ottolenghi, titular del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº4 solicita la avocación de este Tribunal para / que se deje sin efecto un llamado de atención que le fue / impuesto por la Cámara del fuero por su actuación en la cau sa: "AMOBLAMIENTO VANI SRL. c/ILFA INDUSTRIAS METARULGICAS S.A. s/pago por consignación (sumario)" (ver escrito de fs. 9/10 y copia de la resolución de fs. 7/8).

20) Que la medida citada no constituye san ción en los términos del decreto-ley 1285/58; implica sólo una observación o recomendación que no se consigna en el le gajo personal (Resoluciones Nros. 1216/79; 1147/79 y 271/85 Fallos: 302:255 y 303:414).

Por ello, y concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación a fs. 12.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada. Registrese, hágase saber y archivese.-

DOSE SEVERO CADALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CANLOS B. FATT

PEGE ANTONIO ZACOUR

THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY